

## ANEXO

### **MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1.5 DEL ARTÍCULO 1, DEL NUMERAL 2.5 DEL ARTÍCULO 2, DE LOS NUMERALES 5.5 Y 5.13 DEL ARTÍCULO 5 Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 786-2024-MTC/01, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2025-MTC/01, QUE DELEGA DIVERSAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ASIGNADAS AL MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, NO PRIVATIVAS DE SU FUNCIÓN, A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL PRECITADO MINISTERIO, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS, DURANTE EL AÑO FISCAL 2025**

“(…)

#### **Artículo 1.- Delegación de facultades en el Despacho Viceministerial de Transportes**

Delegar en el/la Viceministro/a de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las siguientes facultades:

(…)

##### **En materia de Contrataciones Públicas**

1.5. Autorizar **la ejecución y pago de** prestaciones adicionales de obra del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de lo dispuesto por el **numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, en lo que corresponda a su ámbito de competencia.

(…)

#### **Artículo 2.- Delegación de facultades en el Despacho Viceministerial de Comunicaciones**

Delegar en el/la Viceministro/a de Comunicaciones, las siguientes facultades:

(…)

##### **En materia de Contrataciones Públicas**

2.5. Autorizar **la ejecución y pago de** prestaciones adicionales de obra del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de lo dispuesto por el **numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, en lo que corresponda a su ámbito de competencia.

(…).

#### **Artículo 5.- Delegación de facultades en la Oficina General de Administración**

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, las siguientes facultades:

(…)

5.5. Designar las comisiones, los comités y/o similares en el marco de los Convenios suscritos en el ámbito de su competencia. Asimismo, designar los miembros de comités y/o similares, así como su reconfiguración, en el marco de los procedimientos de contratación realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, **organismo multilateral**, Estados o entidades cooperantes, siempre que **se financien por** operaciones de endeudamiento externo o donaciones **ligadas a dichas operaciones, de conformidad con el literal f) del numeral 7.1 artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.**

(...)

#### **En materia de Contrataciones Públicas**

(...)

5.13. Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, en materia de **Contrataciones Públicas**, las siguientes facultades:

**a. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como sus modificatorias.**

**b. Suscribir la solicitud de compra centralizada, así como los convenios interinstitucionales o actas, según corresponda, en condición de entidad encargante.**

**c. Suscribir, en condición de entidad encargante, la comunicación escrita por la que se acepta la compra centralizada propuesta por Perú Compras u otra entidad contratante.**

**d. Desistir de participar en una compra corporativa facultativa, previo informe técnico legal.**

**e. Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.**

**f. Suscribir los contratos de gobierno a gobierno y sus contratos derivados, a que se refiere el literal o) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus respectivas adendas, cuando corresponda.**

**g. Suscribir los contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus respectivas adendas.**

**h. Suscribir los contratos de bienes, servicios y obras, así como sus respectivas adendas, cuyos procesos de contratación deben ser realizados de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, de conformidad con el literal f) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus respectivas adendas.**

*i. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección no competitivos, a los que se refieren el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, así como sus respectivas adendas.*

*j. Autorizar las contrataciones complementarias para bienes y servicios, acorde con lo establecido con la normativa de contrataciones públicas.*

*k. Suscribir los contratos de fideicomiso con las entidades fiduciarias para la administración de los fondos provenientes de los adelantos de los contratos de ejecución de obra derivados de los procesos de selección, así como sus respectivas adendas.*

*l. Designar a los miembros integrantes de Comités de recepción de obra.*

*m. Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.*

*n. Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.*

(...)

#### **Artículo 6.- Delegación de facultades en la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración**

Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, **en materia de Contrataciones Públicas**, las siguientes facultades:

**6.1. Suscribir las contrataciones complementarias para bienes y servicios, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.**

**6.2. Suscribir las adendas a los contratos derivados de los procedimientos de selección.**

**6.3. Aprobar o denegar la subcontratación solicitada por el contratista.**

**6.4. Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, del método especial de contratación de bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, así como los contratos menores; por las causales previstas en la normativa de contrataciones públicas.**

(...).”